

„ quando por las Justicias de los Pueblos comprehendidos
„ en ella , se le diese cuenta de haber destinado à al-
„ gunos al servicio de las Armas , concurriendo en ellos
„ la edad , y disposicion que và explicada , pueda en
„ conformidad de la dicha Real Ordenanza de Vagos,
„ aplicarlos à los expressados Batallones de Marina , segun
„ se ha practicado con los que se destinaban à los Regi-
„ mientos del Exercito. Y del recibo de esta me avisarà
„ V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid , y
„ Enero diez y siete de mil setecientos sesenta y nueve. = El
„ Conde de Aranda. = Señor Don Alberto de Suelbes.

Y para que Vs. ms. queden enterados de su contenido,
y cumplan en la parte que les toca , les comunico por
Vereda dicha Real Resolucion , teniendo entendido,
que las Caxas , que han sido destinadas para la re-
coleccion de la Gente , que se aplicare en el Con-
tingente de esta Provincia , lo son esta Capital , Ciu-
dad de Lorca , y Villa de Albacete , para que en su
inteligencia pongan la mayor atencion à el desempeño
de este tan importante encargo , poniendo el recibo à
continuacion de el Despacho , que lleva el Con-
ductor.

Nuestro Señor guarde à Vs. ms. muchos años. Murcia,
y Enero veinte y uno de mil setecientos sesenta y nueve.

B. L. M. de Vs. ms. su mayor servidor,

Alberto de Suelbes.

